



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
*Facultad de Filosofía y Humanidades*



CUDAP: EXP-UNC: 0030994/2013

**VISTO:**

La necesidad de establecer un mecanismo para la aprobación de los programas de los cursos anuales y cuatrimestrales que se dictan en las carreras de grado de la Facultad de Filosofía y Humanidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 31. Inciso 10 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba establece que los Consejos Directivos deben "Aprobar los programas sobre cuya base se desarrollarán los cursos lectivos anuales, semestrales y cuatrimestrales según las condiciones y formas que se establezcan para la promoción de los alumnos" (Res. N° 926/2008 del Ministerio Educación de la Nación);

Que el Régimen de Alumnos de la Facultad de Filosofía y Humanidades dispone en su artículo 14°) que "Los programas de las asignaturas deberán estar a disposición de los alumnos en la primera semana de clases. Asimismo, deberán estar aprobados por el Consejo de Escuela respectivo y de acuerdo a las especificaciones que se establezcan" RES 408/02 DEL HCS. ANEXO "A" DE LA RES. DECANAL N° 593/02. RES. HCD N° 363/99 (Modificada por las Resoluciones HCD N° 462/99 y N° 248/02);

Que la Res. HCS N° 1342/10 dispone "la publicación de todos los programas de todas las asignaturas de las carreras de grado la Universidad en la página web de la Universidad Nacional de Córdoba";

Que la Secretaría Académica, en consulta con el Consejo de Directores de Escuelas ha elevado una propuesta para la aprobación de los programas anuales y/o cuatrimestrales de los cursos de grado;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento por unanimidad;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Disponer que los Programas de los cursos anuales, semestrales o cuatrimestrales de las carreras de grado de la Facultad de Filosofía y Humanidades sean presentados por los profesores responsables en las fechas establecidas por el Calendario Académico, ante las Secretarías Técnicas de las Escuelas/Departamentos o Carreras, según corresponda.

**ARTICULO 2°.** Los programas deberán contener, como mínimo, los siguientes datos: fundamentación, objetivos, contenidos, bibliografía general, carga horaria, ubicación en la currícula, metodología de trabajo y de evaluación y equipo de profesores. (Res. HCS N° 1342/10) Dicha presentación se realizará en dos copias impresas y una digital.

Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
*Facultad de Filosofía y Humanidades*



CUDAP: EXP-UNC: 0030994/2013

ARTICULO 3º. La Dirección de las Escuelas, Departamentos o Carreras deberán someter los programas a consideración del respectivo Consejo y, en caso de que se ajusten a lo establecido en la normativa vigente (Res. Decanal N° 593/02; Res. HCD. N° 363/99 modificada por las Resoluciones HCD N° 462/99 y N° 248/02) dictar una resolución solicitando su aprobación por el HCD, previo al inicio de las clases de cada cuatrimestre.

ARTICULO 4º. En caso de que los programas no hubiesen sido presentados en las fechas establecidas, o su formato no se ajuste a la normativa vigente (o las que a futuro se dictaren a tal efecto) la Dirección y Consejos de Escuela, Departamento o Carrera solicitarán a los docentes responsables la revisión de los programas fijando un plazo para su presentación, e informarán a la Secretaría Académica a fin de que se arbitren las medidas correspondientes para garantizar su aprobación, previo al inicio de clases de cada cuatrimestre.

ARTICULO 5º. Disponer que las Resoluciones emitidas por los Consejos de Escuela solicitando la aprobación de los programas por parte del HCD sean refrendadas por ese cuerpo.

ARTICULO 6º. Las asignaturas cuyos programas no hubieran sido aprobados por las instancias correspondientes antes de la primer semana de clases de cada cuatrimestre, se registrarán por el último programa aprobado por el HCD, para cualquier trámite que requiera su presentación formal.

**Cláusula transitoria:**

ARTICULO 7º. Hasta tanto se ponga en plena vigencia lo dispuesto por la presente Resolución (julio de 2013) se considerarán "Programas Vigentes" los que hubieran sido aprobados por los respectivos Consejos de Escuela, Departamento o Carreras o -en caso de que no se hubiesen aprobado debidamente- los que hayan sido dictados en el ciclo lectivo 2012.

ARTICULO 8º. Protocolícese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A UN DÍA DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

RESOLUCION N° 267  
jc

  
Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

  
Dr. DIEGO TATIÁN  
DECANO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES